



Requerimiento de subsanación tras la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria 2025 de proyectos «Europa Excelencia», del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental, Subprograma Estatal de Conocimiento Científico-Técnico y Desarrollo Experimental en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el periodo 2024-2027.

Por Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación, orden que fue modificada por la Orden CNU/1459/2023, de 26 de diciembre, y la Orden CNU/307/2024, de 4 de abril, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero y 9 de abril de 2024, respectivamente.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante la Resolución de 20 de mayo de 2025 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria para el año 2025 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos «Europa Excelencia» dentro del Programa Estatal para la Investigación y Desarrollo Experimental, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 831242; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo de 2025).

En el artículo 14 de la citada convocatoria se establece que el órgano instructor será el encargado de efectuar la revisión de las solicitudes presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria, esta Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, como órgano instructor de la convocatoria,

ACUERDA:

- 1.º Dictar este requerimiento de subsanación en cuyo anexo figura la relación de solicitudes que presentan defectos por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 2.º Ordenar la publicación de este requerimiento de subsanación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la publicación de este requerimiento de subsanación, se comunicará individualmente a las entidades solicitantes de cada una de las solicitudes incluidas en el anexo al mismo, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.
- 3.º Otorgar un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este requerimiento en la página web de la Agencia, con el fin de que los solicitantes puedan formular alegaciones, subsanar la falta o aportar la documentación preceptiva. La documentación deberá presentarse obligatoriamente a través de Facilit@ en "Acciones a realizar > Subsanación".

eur.excel.solicitud@aei.gob.es



Tal como se establece en el artículo 4.8 de la convocatoria, cuando las acciones a realizar en Facilit@ tengan un plazo determinado, dicho plazo será único para la aportación de la documentación pertinente por el/la investigador/a principal y para la firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, por lo que la documentación no se considerará presentada hasta que el envío de la misma se complete. Para ello, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberá firmar electrónicamente todos los documentos con un sistema de firma electrónica avanzada dentro del plazo establecido.

Transcurrido el plazo indicado:

- a) Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Si las alegaciones o documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, se acordará la exclusión de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la orden de bases reguladoras.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto no procede recurso.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR

Israel Marqués Martín

Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa



ANEXO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN CONVOCATORIA «PROYECTOS EUROPA EXCELENCIA 2025»

Nº	ENTIDAD SOLICITANTE	CENTRO	REFERENCIA	DEFECTO
1	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	INSTITUTO BOTANICO DE BARCELONA (IBB)	EUR2025-164826	La memoria del proyecto de investigación presentado a la convocatoria 2024 del programa "Advanced Grants" no cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.3.a) de la convocatoria Europa Excelexencia 2025.
2	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	INSTITUTO DE BIOLOGIA MOLECULAR DE BARCELONA (IBMB)	EUR2025-164989	La memoria del proyecto de investigación presentado a la convocatoria 2024 del programa "Consolidator Grants" no cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.3.a) de la convocatoria Europa Excelexencia 2025.
3	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	INSTITUTO DE CIENCIAS MATEMATICAS	EUR2025-164919	La memoria del proyecto de investigación presentado a la convocatoria 2024 del programa "Advanced Grants" no cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.3.a) de la convocatoria Europa Excelexencia 2025.
4	UNIVERSIDAD DE GRANADA	DPTO. FISICA TEORICA Y DEL COSMOS	EUR2025-164833	La memoria del proyecto de investigación presentado a la convocatoria 2024 del programa "Consolidator Grants" no cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.3.a) de la convocatoria Europa Excelexencia 2025.
5	UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA	FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	EUR2025-165042	La memoria del proyecto de investigación presentado a la convocatoria 2024 del programa "Starting Grants" no cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.3.a) de la convocatoria Europa Excelexencia 2025.
6	UNIVERSITAT POMPEU FABRA CCT	FACULTAD DE ECONOMIA	EUR2025-164844	La memoria del proyecto de investigación presentado a la convocatoria 2024 del programa "Advanced Grants" no cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.3.a) de la convocatoria Europa Excelexencia 2025.

Las observaciones detalladas de los defectos de cada solicitud se incluyen en la comunicación de trámite de audiencia/subsanación enviada a Facilit@CVE.

PROYECTOS EUROPA EXCELENCIA
CONVOCATORIA 2025

1 de 1

CSV : GEN-422d-5984-8ab1-4807-3d4c-f253-c92e-d409

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ISRAEL MARQUES MARTIN | FECHA : 14/07/2025 10:25 | Sin acción específica

